

Simón M. B.

Excmo. Señor.



Do D.

en arreglo al costumbre que tiene el vecindario de esta Capital, de hacer la mudanza de sus muebles, de una abitacion á otra, de parte de noche, segunam. con dos objetos, bien por el ahorro de una Critica de los traxter de cada uno, o porque con menor interes, hacen sus conducciones por Criados ajenos.

Remitan al Director el Seneca p. q. haya q. por medio de ellos los Cabos de inteligencia el Vecindario de lo man-

El Seneca Jose Morano de este Bando en q. a que los muebles se muden de habitacion se tram- portan al dia, p. a examinar al de Placero, que habiendo acreditado ser hombre de bien, y no debex nada, por la abitacion que dexar, le di el pape para su destino. Y qualm. de los Expesos de Cuerpo enteno, que se conducia sin papel alguno, despues vino su dueño, y hoy se los llebada de su orden; Tambien una Cama liada de Maria Ana Beque, q. se conducia del Beaterio del Patrocinio, al Callejon de Baldina por Belen, que ventilado ser ciento, y no nocido, le di el Correr pendiente pape; Asi mismo, dos negros cargados con un Catre Ordinario, quatro Tabloner, y tres palos, como de Armazon de algun Caserito, los

CA. AD 3  
CAT 12  
DOC 934  
A 2

que aliviado del peso, se mancharon, sin dar  
razon de su dueño.

Todo lo que pongo en noticia de V.E.  
en cumplimiento de mis deberes, replican-  
do al mismo tpo. y sin ser mandada, se me  
ordene para el mejor acierto de estos Casos, y  
que se hede poner los muebles de dudoso  
dueño.

Lima y Enero 6 de 1808.

Como: Señal

Gaspar Corvechano  
y Burgal  
B

Por recibido el superior Decreto de V. E. Exca.  
y para su puntual cumplimiento, el Cabo de  
demarcacion ha hara entender a los demas Cabos  
para que impuestas por estos los venenos en  
su Dificultad, y para hacer entender  
a los vecinos de ella lo que se ordena en  
el Arraudo 35 de la Ordenanza de este  
Establecimiento, sobre la prohibicion de  
mudanzas, y de hacerlo asi  
cooperado, me dara parte oportunamente.

Lima y Enero 5 de 1808.

Lo avisó

B

En obediencia de lo mandado hizo saber

la providencia leuada por el S.<sup>to</sup> Director a todos los  
**Cabos** que se contienen para que estos le hicieren en-  
tender a los Señores de sus distritos, como yo lo tengo  
practicado a los de mi rexate, y para que con el  
lo firme en Lima y Cuenca 6 de 1808.

Fran.<sup>co</sup> Gomez<sup>+</sup>  
*[Signature]*